



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3103 (Original 1825)**

Sancionada el 24/11/54. Promulgada el 09/12/54.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4825, del 24/12/54

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Acuérdesse pensión graciable de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n.) mensuales, por el término de cinco (5) años, a contar de la promulgación de la presente, a la señora Leontina Bernis de Mogrovejo.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales, con imputación a esta ley, hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Diciembre 9 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres